

RDL invoca a la MML a recibir la Concesión mañana 03 de diciembre

1. Durante las últimas 3 semanas, Rutas de Lima (RDL) ha venido solicitando reiteradamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) mantener reuniones técnicas de coordinación con el objetivo de realizar un traspaso pacífico y ordenado de la Concesión. Lamentablemente, y como consecuencia de la renuencia de la MML a participar en tales reuniones técnicas, la primera reunión recién pudo realizarse ayer lunes 01 de diciembre.
2. Con la finalidad de permitir más coordinaciones técnicas con la MML para lograr un traspaso ordenado de la Concesión, en beneficio de la seguridad de los usuarios de las vías concesionadas, RDL indicó el día de ayer que haría sus mayores esfuerzos para lograr permanecer un tiempo adicional en la operación de la Concesión y no parar de operar el día 02 de diciembre.
3. Este esfuerzo ha permitido que se diera una segunda reunión técnica hoy, martes 02 de diciembre, e, incluso, que pueda programarse una tercera reunión técnica para mañana, miércoles 03 de diciembre.
4. No obstante, la situación financiera de la compañía generada por la falta de ingresos no ha cambiado y, pese a los mayores esfuerzos realizados por RDL y las evaluaciones y discusiones con sus proveedores y acreedores, se ha vuelto imposible que RDL pueda operar las vías concesionadas más allá del 03 de diciembre.
5. Como consecuencia de lo anterior, y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 1432° del Código Civil¹, **el Contrato de Concesión quedaría resuelto de pleno derecho el miércoles 3 de diciembre de 2025, a las 11:59 pm.**
6. RDL reitera que no está abandonando la Concesión, pero le es materialmente imposible seguir operando las vías concesionadas, situación generada como consecuencia de las acciones de distintas entidades del propio Estado peruano, incluida la MML, la cual ha actuado pública y reiteradamente para lograr que RDL sea privada de todas sus fuentes de ingreso.
7. Nada de lo declarado en este comunicado implica una renuncia de derechos. RDL y sus accionistas se reservan todos sus derechos frente a los actos del Estado peruano.

Lima, 02 de diciembre de 2025

¹ Artículo 1432° del Código Civil: "Si la prestación resulta imposible por culpa del deudor, el contrato queda resuelto de pleno derecho y éste no puede exigir la contraprestación y está sujeto a la indemnización de daños y perjuicios.

Cuando la imposibilidad sea imputable al acreedor, el contrato queda resuelto de pleno derecho. Sin embargo, dicho acreedor deberá satisfacer la contraprestación, correspondiéndole los derechos y acciones que hubieren quedado relativos a la prestación".